

CONSTANCIA: A despacho de la señora Jueza, escrito de retiro de demanda.
No existe embargo de Remanentes.

Mediante acuerdo No. CSJRIA21-131 del 01 de diciembre de 2021, El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, otorgó autorización para el cierre extraordinario del Despacho Judicial los días 02, 03, 06 y 07 de diciembre de 2021, inclusive. En consecuencia, los términos procesales se interrumpieron por el mismo lapso; por el día 26 de noviembre de 2021 se le concedió permiso a la titular del juzgado por parte del Tribunal Superior del Distrito Judicial.

No corrieron términos por vacancia judicial a partir del 20 de diciembre de 2021 al 10 de enero de 2022.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 27 de enero de 2022.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRÍGUEZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintiocho de enero de dos mil veintidós. -

Auto Interlocutorio N°112

Radicación 66682-040-03-002-2021-00465-00

EJECUTIVO HIPOTECARIO DEMENOR CUANTÍA

SANDRA MILENA CANO vs DAVID ALEXIS MANRIQUE GUILLERMO

El apoderado judicial de la parte actora, allega memorial solicitando el retiro de la demanda y para el efecto informa que no ha diligenciado medidas cautelares ni notificado al demandado. Petición que resulta procedente (art. 92 del C.G.P.) y considerando además que, en tales eventos ni siquiera resulta necesario la autorización de la suscrita.

En consecuencia, por secretaría infórmese a la parte demandante que resulta procedente su petición y que el expediente pasará al archivo digital del juzgado.

Llévese la anotación respectiva al libro radicador del juzgado.

Notifíquese,


ANDREA JOHANNA OSORIO MONTOYA
JUEZA

**

Estado 012

Del 31-01-2022